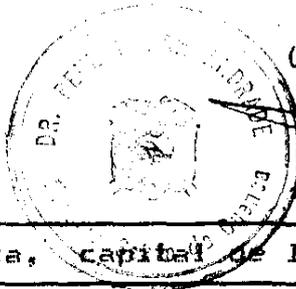




Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 825534
CUENCA



02

1 En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay,
2 República del Ecuador, el día de hoy, martes quince de
3 septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, doctor
4 René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón,
5 comparecen los ingenieros eléctricos MARIO RENE SALAMEA BRAVO,
6 casados; GALO OSWALDO ARIZAGA POLO, ESTEBAN TEODORO ARIZAGA
7 POLO y SERGIO RIGOBERTO SALAMEA BRAVO, soltero; los
8 comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad,
9 domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse
10 y contratar, a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien
11 instruidos en el contenido, objeto y resultados legales del
12 presente acto, a cuya celebración acuden libremente,
13 manifiestan que es su voluntad elevar a escritura pública la
14 minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor
15 literal siguiente: **MINUTA: SENOR NOTARIO:** En el Protocolo de
16 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
17 constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de
18 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
19 **COMPARECIENTES:** Comparecen a celebrar esta escritura de
20 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada y
21 manifestando su deseo de asociarse las siguientes personas:
22 ingeniero eléctrico Galo Oswaldo Arizaga Polo, ingeniero
23 eléctrico Mario René Salamea Bravo, Esteban Teodoro Arizaga
24 Polo y Sergio Rigoberto Salamea Bravo; todos ecuatorianos,
25 domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, todos solteros a
26 excepción de Mario René Salamea Bravo que es casado, capaces
27 ante la Ley para contratar y obligarse, por lo que proceden
28



René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 825534

CUENCA

libre y voluntariamente.- SEGUNDA: Los comparecientes por sus

propios derechos, acuerdan constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se registrará por las disposiciones de la ley y los siguientes estatutos: ESTATUTOS:

CAPITULO I : NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO,

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- Esta Compañía se constituye con el nombre de "COAAR": Construcciones Salamea & Arizaga C. Ltda."

la misma que es de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá como objeto social ofrecer asesoría y otros servicios técnicos en la rama de la ingeniería; participar en licitaciones o concursos de precios que promuevan entidades públicas o privadas para realización de trabajos de ingeniería. Podrá igualmente, intervenir como

socio o accionista de una o más compañías o empresas por constituirse o legalmente constituidas, suscribiendo el capital o adquiriendo acciones o participaciones.- ARTICULO

TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía, será la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, cuando así lo resolviere la Junta general de Socios.-

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de esta Compañía, será de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro mercantil de Cuenca, pudiendo la Junta general de Socios ampliar o reducir este plazo, sujetándose a las disposiciones legales y a este estatuto.-

CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la Compañía, es el de dos millones de sucres, dividido en dos mil



René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 825534
CUENCA

03



participaciones de un mil dólares cada una, las mismas que

serán, acumulativas, ~~ajustables~~ e indivisibles. ARTICULO SEXTO:

PARTICIPACIONES.- La Compañía, entregará a todos y cada uno de

los Socios, los certificados de aportación, los mismos que

serán firmados por el Gerente y el Presidente, o por quienes

se encuentren haciendo sus veces, en el que constará su

carácter de no negociable y el número de participaciones que

por su aportación le corresponde. Las participaciones son

transferibles, entre vivos, si se cuenta para ello con el

consentimiento unánime del capital social; y, transmisibles

por causa de muerte. Si los herederos de un socio fueren

varios, estarán representados en la Compañía, por la persona

que designen, hasta que se legalice la adjudicación

correspondiente.- ARTICULO SEPTIMO.- El capital social podrá

ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo

resuelva la Junta General de Socios convocada específicamente

para este fin; debiendo tomarse esta resolución por simple

mayoría. Los socios gozarán de derecho preferente en la

suscripción de nuevas participaciones en proporción a sus

participaciones. Igual preferencia tendrán para el caso de

cesión o transferencia de participaciones sociales.- ARTICULO

OCTAVO: La Compañía, llevará un Libro de Socios y

Participaciones en el que se anotarán los nombres de los

socios con la indicación del número de participaciones que

pertenezcan a cada uno de ellos; y, se registrarán las

transferencias o cesiones, así como las transmisiones.

ARTICULO NOVENO: Destrucción o pérdida de Certificados de

Aportación.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 826534

CUENCA

1 certificados de aportación, se extenderán el o los duplicados,
2 previa publicación del particular, por tres días consecutivos,
3 en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de
4 Cuenca; y, una vez que hayan transcurrido treinta días desde
5 la última publicación, sin que se presente reclamación
6 alguna.- ARTICULO DIEZ: VOTO.- Por cada participación, los
7 socios tendrán derecho a un voto. Las participaciones son
8 indivisibles, en caso de que alguna de ellas llegare a
9 pertenecer a varias personas, éstas designarán a una persona
10 para que las represente.- CAPITULO III 1 ADMINISTRACION Y
11 REPRESENTACION: ARTICULO ONCE: ADMINISTRACION.- Son órganos
12 de gobierno y administración: La Junta General de Socios, el
13 Presidente y el Gerente, cuyas funciones se determinarán más
14 adelante, correspondiendo al Gerente, la representación legal
15 de la compañía.- ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA GENERAL DE
16 SOCIOS.- La Junta General de Socios, es el máximo organismo de
17 la Compañía, a ella le corresponde resolver cualquier asunto
18 que de conformidad con la Ley de Compañías y este Estatuto, no
19 esté asignado expresamente a otro organismo. Los socios
20 asistirán a sus sesiones, personalmente o por medio de
21 representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá
22 por escrito y con el carácter de especial para cada junta;
23 salvo que se trate de representación legal o de poder general
24 conferido ante Notario Público.- ARTICULO TRECE.- La Junta
25 general de Socios, se reunirá previa convocatoria con ocho
26 días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la
27 sesión. La convocatoria será personal a cada socio y deberán
28 constar en ella el o los puntos a tratarse. Podrá reunirse en



René Durán Andrade
 NOTARIO SEXTO
 Telf.: 825534
 CUENCA



tus

1 cualquier tiempo, dentro del territorio nacional, sin
 2 necesidad de dar cumplimiento a los requisitos establecidos,
 3 si se encontraren presentes el ciento por ciento del capital
 4 social; y, los asistentes acepten por unanimidad la
 5 realización de la Junta y suscriban el acta de la sesión, bajo
 6 pena de nulidad, en caso de que no lo hagan. Sin embargo,
 7 cualquiera de los asistentes, podrá oponerse a la discusión
 8 del o de los asuntos sobre los cuales no se considere lo
 9 suficientemente informado.- ARTICULO CATORCE.- La Junta
 10 General de Socios, sesionará ordinariamente una vez al año,
 11 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 12 ejercicio económico; y, extraordinariamente, cuando fuere
 13 convocada, la convocatoria la realizará el Presidente y el
 14 Gerente por propia iniciativa o a solicitud escrita de los
 15 socios que representen cuando menos el diez por ciento del
 16 capital social.- ARTICULO QUINCE.- Las resoluciones de la
 17 Junta General de Socios, se tomarán por mayoría absoluta de
 18 los socios presentes, salvo cuando se exija por parte de la
 19 Ley de Compañías o este Estatuto, un porcentaje diferente. Los
 20 votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la mayoría.-
 21 ARTICULO DIEZ Y SEIS.- La Junta General de Socios, sesionará
 22 en primera convocatoria, si se encontrare presente más de la
 23 mitad del capital social. En caso de que no se consiga este
 24 quorum, se hará una segunda convocatoria, en la cual no podrá
 25 modificarse el orden del día determinado en la primera
 26 convocatoria. En segunda convocatoria, sesionará la Junta con
 27 el número de socios presentes.- ARTICULO DIEZ Y SIETE.-
 28 Presidirá la Junta General de Socios, el Presidente y actuará



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 826534
CUBENCA

Como Secretario, el Gerente de la Compañía; y, a falta o
1 impedimento de ellos, les subrogará las personas que la Junta
2 designe para el efecto.- ARTICULO DIEZ Y OCHO: DEBERES Y
3 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones
4 de la Junta General de Socios: a) Designar y remover
5 administradores y fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las
6 cuentas y los balances que presenten los administradores; c)
7 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; d)
8 Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la
9 admisión de nuevos socios, de conformidad con lo establecido
10 en la Ley de Compañías y en este estatuto; e) Decidir acerca
11 del aumento o disminución del capital social; la prórroga o
12 disminución del tiempo de duración de la Compañía y, la
13 disolución anticipada de la misma; f) Acordar la exclusión del
14 o de los socios que incurran en las causas para el efecto
15 establecidas en la ley; g) Autorizar al Gerente o a quien haga
16 sus veces, la realización de actos y celebración de contratos
17 que no esté comprendidos dentro del giro ordinario de la
18 Compañía; h) Disponer que se entablen las acciones
19 correspondientes en contra de los administradores. Esta
20 facultad la tendrán también un número de socios que
21 representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del
22 capital social, en caso de negativa de la Junta; e, i) Todas
23 las demás que le corresponden de conformidad con la Ley y las
24 que de acuerdo con este estatuto, no estén asignadas a otro
25 organismo.- ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- Las actas de las
26 deliberaciones y acuerdos de la Junta, llevarán las firmas del
27 Presidente y Secretario de la misma. Las actas se extenderán a
28



René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 825534
CUENCA



cuatro

05

1 máquina y se formará con ellas expediente de juntas generales

2 con las hojas debidamente foliadas, debiendo incorporarse los

3 documentos que justifiquen que las convocatorias se han

4 realizado en la forma determinada en este estatuto; los

5 documentos que hayan sido conocidos por la Junta, en

6 originales o copias; y, los poderes que justifiquen la

7 personería de los representantes de los socios, cuando sea el

8 caso.- ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la

9 Compañía, será elegido por la Junta General de Socios; podrá

10 ser o no ser socio; y, durará dos años en sus funciones. Su

11 nombramiento con la razón de aceptación del cargo, e

12 inscripción en el Registro mercantil del cantón Cuenca, le

13 servirá de suficiente credencial para el ejercicio de su

14 cargo. Podrá ser removido por la Junta General, en cualquier

15 tiempo, así como reelegido indefinidamente. Permanecerá en

16 ejercicio de su cargo, hasta ser legalmente reemplazado.-

17 ARTICULO VEINTE Y UNO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

18 Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Subrogar al

19 Gerente con todos sus deberes y atribuciones, por ausencia,

20 falta temporal o definitiva, o impedimento de éste; b)

21 Supervigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de sus

22 empleados; c) Convocar a las sesiones de Junta general de

23 Socios, de conformidad con lo prescrito en este Estatuto, y

24 presidir las mismas; d) Legalizar con su firma, juntamente con

25 la del Gerente, los certificados de aportación y las actas de

26 las Juntas Generales; e) Formular los reglamentos para la

27 marcha de la Compañía que estime necesarios o convenientes; y,

28 someterlos a consideración de la Junta General de Socios para



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 825534
CUENCA

1 su aprobación; f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, las normas
2 de este Estatuto y las resoluciones de Junta General.-
3 **ARTICULO VEINTE Y DOS: DEL GERENTE.-** El Gerente ejercerá la
4 representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía;
5 será elegido por la Junta General de Socios, podrá ser socio o
6 no de la Compañía y durará dos años en sus funciones, y podrá
7 ser removido en cualquier tiempo por la Junta General de
8 Socios, cuando existiere causa legal; así como podrá también
9 ser reelegidos indefinidamente. Su nombramiento con la
10 aceptación del cargo e inscripción en el Registro Mercantil de
11 Cuenca, le servirá de suficiente credencial para el ejercicio
12 de su cargo.- **ARTICULO VEINTE Y TRES: DEBERES Y ATRIBUCIONES**
13 **DEL GERENTE.-** Son deberes y atribuciones del gerente: a)
14 Representar legalmente a la Compañía en todo acto o contrato;
15 b) manejar los fondos de la Compañía y controlar el movimiento
16 de los mismos; c) Actuar como Secretario de la Junta General
17 de Socios y dar fe de todas las actuaciones de la empresa; d)
18 Subrogar al Presidente con todas sus facultades, derechos y
19 obligaciones, ya sea por falta temporal o definitiva o por
20 impedimento de éste; e) Realizar los actos administrativos que
21 se requieran para la buena marcha de la compañía; f) Llevar la
22 correspondencia y firmar las comunicaciones; g) Convocar a
23 sesiones de Junta general de Socios, de acuerdo a lo prescrito
24 en este Estatuto; h) Nombrar a los empleados y trabajadores de
25 la Compañía y fijar sus remuneraciones; i) Cumplir y hacer
26 cumplir la Ley, este Estatuto y las resoluciones de Junta
27 general de Socios; j) Presentar, dentro de los sesenta días
28 posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, un



René Durán Andrade
 NOTARIO SEXTO
 Telf.: 825534
 CUENCA



dures

06

1 informe de sus labores y l) Presentar una solicitud de distribución de
 2 utilidades; k) Presentar dentro del plazo establecido en la
 3 Ley de Compañías el balance de pérdidas y ganancias
 4 correspondiente a cada ejercicio económico; l) Firmar
 5 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación
 6 y las actas de Junta General de Socios; m) Inscribir en el mes
 7 de Enero de cada año en el Registro mercantil del cantón
 8 Cuenca, una nómina completa de los socios, con indicación del
 9 capital aportado por cada uno de ellos. En caso de que no se
 10 hubieren producido variaciones desde la presentación de la
 11 última nómina, bastará presentar una declaración en este
 12 sentido; y, n) Todas las demás que le confiere la Ley de
 13 Compañías.- CAPITULO IV EJERCICIO ECONOMICO, DISTRIBUCION DE
 14 UTILIDADES. ARTICULO VEINTE Y CUATRO: EJERCICIO ECONOMICO.-
 15 El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará
 16 cada treinta y uno de Diciembre. El fin de cada ejercicio
 17 económico se someterá a consideración de la Junta general de
 18 Socios, un balance de pérdidas y ganancias, así como de todo
 19 el estado económico de la Compañía; y, el informe de labores
 20 del Gerente; los cuales serán susceptibles de ser examinados
 21 por los socios, dentro de los ocho días anteriores a la
 22 celebración de la Junta General de Socios en la cual deben ser
 23 conocidos.- ARTICULO VEINTE Y CINCO.- La Junta General de
 24 Socios resolverá sobre la distribución de utilidades. Del
 25 valor total de las utilidades liquidas y realizadas, se
 26 segregará obligatoriamente un cinco por ciento, para formar el
 27 fondo de reserva de la Compañía, hasta que éste alcance un
 28 monto equivalente al veinte y cinco por ciento del capital



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 825534

CUENCA

1 social. Podrá la Junta General de Socios, en cualquier tiempo,

2 determinar porcentajes adicionales, como fondos especiales o

3 reservas facultativas. CAPITULO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION.

4 ARTICULO VEINTE Y SEIS.- La Compañía se disolverá por la

5 llegada del plazo para el que es constituida, de no mediar

6 prórroga del mismo; o anticipadamente cuando así lo resolviere

7 la Junta General de Socios, o por las causales que determina

8 la Ley; previo el cumplimiento de los formulismos y requisitos

9 legales pertinentes.- ARTICULO VEINTE Y SIETE.- Acordada por

10 cualquier causa la disolución de la Compañía, se procederá a

11 su liquidación, para lo cual se observará el procedimiento en

12 la Ley de Compañías, debiendo actuar como Liquidador el

13 Gerente, sin perjuicio de que la Junta General de Socios,

14 designe otra u otras personas, para que actúen como

15 liquidadores, conjuntamente con el Gerente o prescindiendo de

16 él.- TERCERA: DECLARACIONES. Uno. El Capital Social de la

17 Compañía que es el de DOS MILLONES DE SUCRES, ha sido

18 íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma: Galo

19 Oswaldo Arizaga Polo, suscribe novecientos ochenta

20 participaciones de un mil sucres cada una y las paga de la

21 siguiente forma: treinta mil sucres, de contado, en dinero

22 efectivo y novecientos cincuenta mil sucres, mediante la

23 aportación de las siguientes especies: Un Computador marca

24 BSI-III Portable, avaluado en Novecientos mil sucres. Tres

25 portapapeles de madera de 40x30x10 c., avaluados en Diez mil

26 sucres cada uno. Total en dinero: Treinta mil sucres. Total en

27 Especies: Novecientos cincuenta mil sucres. Las especies

28 aportadas, han sido avaluadas y aceptadas por todos los



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 833445



Seis

CUENCA socios, con excepción del aportante, por lo que responde

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

solidariamente ante la Compañía y ante terceros por el valor asignado a ellas. El ingeniero Galo Oswaldo Arizaga Polo, transfiere en favor de la Compañía, sin gravamen alguno, todas las especies por él aportadas y que se han declarado anteriormente. Mario René Salamea Bravo, suscribe novecientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una y las paga de la siguiente forma: treinta mil sucres de contado, en dinero efectivo y novecientos veinte mil sucres, mediante la aportación de las siguientes especies: Una Impresora marca EPSON LX-810, serie 0A50143772 avaluada en CIENTO DIEZ MIL SUCRES; Una máquina eléctrica OLIMPYA, modelo CE-12 avaluada en SESENTA MIL SUCRES. Un tecnigrafo de madera y hierro 100x180x80 cm. avaluada en OCHENTA MIL SUCRES. Dos sillas de dibujo de hierro y corosil negro avaluada en TREINTA MIL SUCRES, total SESENTA MIL SUCRES. Tres sillas ejecutivas de hierro y corosil negro avaluado en VEINTE MIL SUCRES. Total SESENTA MIL SUCRES. Un mueble de computadora de madera 120x73x60 cm avaluado en SESENTA MIL SUCRES. Un escritorio de madera de 144x62x84 cm avaluado en CUARENTA MIL SUCRES. Dos escritorios de madera de 150x80x78 cm avaluado en SETENTA MIL SUCRES. Total: CIENTO CUARENTA MIL SUCRES. Un archivador estante de madera de 180x93x40 cm avaluado en OCHENTA MIL SUCRES. Un aparato telefónico PANASONIC, mod. KX-T3142, avaluado en SESENTA MIL SUCRES. Un aparato telefónico GENERAL ELECTRIC mod. 2-9435A avaluado en SESENTA MIL SUCRES. Un estante de madera 92x122x32 cm avaluado en CUARENTA MIL SUCRES. Un radio marca SONY, mod. CFS-10308 avaluado en SETENTA MIL



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO

Tel.: 833445

CUBICA

SUCRES.- TOTAL EN DINERO: TREINTA MIL SUCRES. TOTAL EN

1 ESPECIES: NOVECIENTOS VEINTE MIL SUCRES. Las especies
2 aportadas, han sido valuadas y aceptadas por todos los
3 socios, con excepción del aportante, por lo que responde
4 solidariamente ante la Compañía y ante terceros por el valor
5 asignado a ellas. El ingeniero Mario René Salamea Bravo,
6 transfiere en favor de la Compañía, sin gravamen alguno, todas
7 las especies aportadas por él aportadas y que se han declarado
8 anteriormente. El señor Esteban Arizaga Polo suscribe veinte
9 participaciones de un mil sucres cada una, es decir veinte mil
10 sucres que los paga de contado y en dinero en efectivo.- TOTAL
11 PAGADO: VEINTE MIL SUCRES. El señor Sergio Salamea Bravo,
12 suscribe cincuenta participaciones de un mil sucres cada una,
13 es decir cincuenta mil sucres que los paga de contado y en
14 dinero en efectivo. TOTAL PAGADO: CINCUENTA MIL SUCRES. TOTAL
15 DEL CAPITAL SUSCRITO: DOS MILLONES DE SUCRES. TOTAL DEL
16 CAPITAL PAGADO EN ESPECIES: UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL
17 SUCRES. TOTAL PAGADO EN DINERO: CIENTO TREINTA MIL SUCRES. Las
18 especies han sido valuadas y aceptadas por todos los socios,
19 con excepción de los aportados, por lo que se responden
20 solidariamente ante la Compañía y ante terceros por el valor
21 asignado a las mismas. Los señores ingenieros eléctricos Galo
22 Arizaga Polo y Mario Salamea Bravo, declaran que todas las
23 especies aportadas, transfieren en favor de la Compañía, sin
24 gravamen alguno. Dos. Que el Capital pagado en dinero, se
25 encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital,
26 abierta a nombre de la Compañía en el Banco La Previsora de
27 esta ciudad de Cuenca. Tres. Los comparecientes, facultan al
28



Sute

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 825534
CUENCA

1 ingeniero Mario Salamea Bravo, para que realice los trámites
 2 correspondientes para la legalización de este contrato y para
 3 que convoque a la primera Junta General de Socios para la
 4 elección de funcionarios y comisario de la Compañía. Agregue
 5 usted señor Notario las demás cláusulas de estilo que
 6 daren a la plena validez de la escritura a celebrarse.-
 7 Atentamente, firma) Doctor Luis Peñafiel Garzón. Abogado.
 8 matrícula profesional número quinientos cuarenta y cinco del
 9 Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que los
 10 comparecientes aprobándola en todas sus partes la elevan a
 11 escritura pública a fin de que surta los efectos de Ley.-
 12 Presentaron cédulas de rigor.- Se cumplieron con todos los
 13 requisitos legales.- Leída esta escritura íntegramente a los
 14 comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican en su
 15 contenido y firman conmigo en unidad de acto; doy fe.-

16
 17

18

19 C.U.: 010136646-6 C.U.: 010154625-7

20

21

22

23 C.U.: 010207926-6 C.U.: 030092149-1

24

25

26

27

28



BANCO LA PREVISORA

SUCURSAL: CUENCA

CERTIFICA:

Que en nuestros libros hemos registrado el depósito N° 0004 para la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación:

"COSAAR CONSTRUCCIONES SALAMEA ARIZAGA CIA.LTDA."

Este depósito lo han constituido las siguientes personas:

NOMBRES:	CAPITAL:
GALO OSWALDO ARIZAGA POLO	30.000,00
MARIO RENE ZALAMEA BRAVO	30.000,00
ESTEBAN ARIZAGA POLO	20.000,00
SERGIO ZALAMEA BRAVO	50.000,00
	130.000,00

SON : CIENTO TREINCA MIL SUCRES x.x.x.x.

Para poner este depósito a la disposición de LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA, es absolutamente indispensable que el Señor Superintendente de Compañías, por escrito, nos comunique que se ha constituido debidamente la Compañía en formación y autorice la devolución del mismo.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que, por cualquier motivo, no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrar este depósito a quienes corresponda, será indispensable que este certificado original, sea devuelto al Banco.

FECHA: CUENCA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 1992

Atentamente,

[Signature]
 Firma Autorizada
 Banco Nacional de Cuenca
 LA TRAY ORN

Impreso en Offset Atlántida

HASTA AQUI EL DOCUMENTO HABILITANTE.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que signo, firmo y sello el día de su celebración.

[Signature]

[Signature]



Dr. René Durán Andrade
Notario Público Sexto



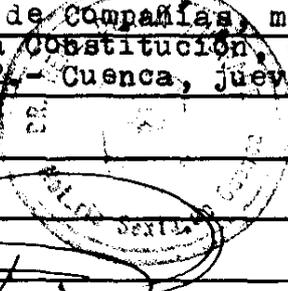
Dr. René Durán Andrade
NOTARIO SEXTO
Telf.: 833445
CUENCA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SON : Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía COSAAR CONSTRUCCIONES SALAMEA ARIZAGA C. LTDA., he anotado el contenido de la Resolución No. 92-3-2-1-532 de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba dicha Constitución, en fecha 23 de diciembre de 1992. - Cuenca, jueves 28 de enero de 1993.

[Firma manuscrita]

Dr. René Durán Andrade
Notario Público Sexto
Cuenca



Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 31 DEL REGISTRO MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 92-3-2-1-532; de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 28 DE ENERO DE 1993. EL REGISTRADOR.

[Firma manuscrita]
Dr. Román Lucero
Registrador Mercantil Cuenca

